



2021 - 2027



CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE VINCULACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ELÍAS GONZÁLEZ RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR, **M.M.G. NERIA GEORGINA ROJAS MORAN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA TÉCNICA**, ASISTIDA POR, LA **MTRA. ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SESEA”**; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, en su Eje Rector de **Desarrollo Humano, Educación con Calidad y Acceso a la Salud**, específicamente en el rubro de la **Educación**, la reconoce como un eje de **Gobernanza**, a través de la cual, se sustenta el desarrollo del Estado al contar su población con una educación de calidad; haciendo hincapié a una de sus líneas de acción al promover la calidad de la educación en todas sus formas y modalidades y considerarla como el elemento central del cambio hacia un Estado moderno y próspero;
- II. Que de acuerdo con el contenido del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4° de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán, la educación impartida por el Estado debe ser integral, por lo que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia. Reconociendo además a la educación, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; asimismo como el proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo por ello el factor determinante para la preservación y adquisición del conocimiento;



2021 - 2027

- III. Con la finalidad de fortalecer los vínculos institucionales y técnicos, así como promover la colaboración entre **"LAS PARTES"**, lo cual resulta benéfico para el interés superior de las necesidades colectivas, es que se suscribe el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción XX, XXIV y XXV y 37 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, fomentar y coordinar la realización de programas y acciones de desarrollo profesional en materia de servicio público a través de convenios con organismos públicos y privados para el desarrollo de programas de capacitación y estudios dirigidos a los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. coordinar la formulación y actualización permanente del programa de calidad y mejora continua, a fin de que en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los servidores públicos adquieran una nueva cultura de profesionalización, de trabajo eficiente y eficaz centrado en el servicio adecuado y oportuno al ciudadano; asimismo, celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Que el **L.A.E. Elías González Ruelas**, en su carácter de **Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo**, lo que acredita con nombramiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2022 dos mil veintidós, expedido por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador constitucional del estado de Michoacán de Ocampo**, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33, fracción XX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Que la **M.M.G. Neria Georgina Rojas Moran**, en su carácter de **Directora de Profesionalización**, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 primero de abril de 2024 dos mil veinticuatro, interviene en el presente convenio en asistencia del representante de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracciones, I, II



2021 - 2027

y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo. Son atribuciones de la Dirección de Profesionalización, entre otras, ser la autoridad responsable en materia de profesionalización y procesos de capacitación del personal del Estado, aprobando y sometiendo a consideración del titular de la Subsecretaría de Administración, los proyectos en materia de celebración de acuerdos y convenios con dependencias federales, estatales y municipales para la adquisición de competencias laborales, asimismo, formular en coordinación con las dependencias, coordinación y entidades que correspondan, los programas de capacitación y profesionalización, a fin de promover en los servidores públicos la eficiencia, vocación y sensibilidad social en el desempeño de su trabajo, así como su desarrollo profesional;

- V. Que cuenta con domicilio fiscal en la Avenida Francisco I Madero Poniente número 63, Colonia Centro de la Ciudad de Morelia Michoacán, Código Postal 58000 y Registro Federal de Contribuyentes GEM850101C99.
- VI. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Juárez nº 1446-B, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, en esta ciudad de Morelia Michoacán. Razón de ello, se obliga a notificar dentro del término de diez días naturales siguientes a **“LA SESEA”** de cualquier cambio de domicilio.

DE “LA SESEA”:

- I. Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema.
- II. En la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se designó a la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción, por el periodo comprendido del 7, siete de febrero de 2023, dos mil veintitrés al 6, seis de febrero de 2028, dos mil veintiocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 35, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.



2021 - 2027

- III. Acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, con efectos a partir del 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 6 seis de febrero de 2028 dos mil veintiocho; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 56 fracciones I y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 18 fracción X del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV. La **Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero**, en su carácter de Directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento otorgado por la Secretaria Técnica de fecha 21 de febrero del año 2023, dos mil veintitrés, con efectos a partir de la misma fecha y cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 26 fracción XIII; 27, y 29 fracciones XIV, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema, fungirá como enlace de **"LA SESEA"** para atender el desarrollo de los trabajos y garantizar la debida ejecución del objeto de este convenio.
- V. Al tenor del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 18, fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, tiene el carácter de Secretaria Técnica de dicha Secretaría Ejecutiva, entre otras atribuciones, ejerce la dirección de la misma y cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.
- VI. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **SES170719GA7**
- VII. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Batalla de Casa Mata, número 1286 mil doscientos ochenta y seis, C.P. 58260, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.



2021 - 2027

De “LAS PARTES”:

- I. Enteradas del objeto que cada una de ellas persigue y toda vez que el presente convenio resulta benéfico para fortalecer la educación en el nivel superior, es que manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de las acciones aquí establecidas;
- II. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente convenio, en los términos aquí señalados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y/o personería con la que comparecen a celebración de este acto, no les ha sido limitada, fenecida, revocada o modificada;
- III. Este convenio, así como los específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones en ellos previstos;
- IV. Comparecen a este acto sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez; y,
- V. De acuerdo con las facultades que les otorgan las leyes y reglamentos que las norman, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, coordinación y participación, para llevar a cabo actividades, programas o proyectos de capacitación en temas de control de la corrupción, difusión, consultoría, de vinculación interinstitucional, o cualquier otro tipo de actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Michoacán y sus familiares directos.

SEGUNDA. FORMA DE COLABORACIÓN. Cada evento o actividad que se programe y realice conjuntamente derivado del presente Convenio tendrá, sus propias particularidades y características, que serán fijadas y acordadas mutuamente por “**LAS PARTES**”.



2021 - 2027

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a coordinar sus esfuerzos y acciones a fin de lograr mayor eficacia en los fines para las cuales ambas instituciones están constituidas, ya que están conscientes en colaborar para emprender acciones en forma bilateral y conjunta a efecto de obtener resultados más favorables en las actividades que realizan, así como promover los resultados obtenidos con la firma de este convenio para buscar su difusión y aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO. "**LAS PARTES**" se comprometen en medida de sus posibilidades a elaborar y diseñar programas y proyectos conjuntos, que puedan atender entre otras, las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas académicos y de capacitación en beneficio de "**LAS PARTES**";
- b) Promoción, vinculación y difusión de actividades de "**LAS PARTES**", con el objeto de difundir el trabajo realizado y actividades afines, para el beneficio de la sociedad;
- c) Jornadas de actualización y capacitación en área de interés común;
- d) Implementación de programas o proyectos de capacitación en temas de control de la corrupción.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo "**LAS PARTES**" puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIFICOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**", a través de sus áreas, características, fortalezas y personal correspondientes, se comprometen a:

- a) **ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que "**LAS PARTES**" de común acuerdo decidan.
- b) **PROMOCIÓN.** Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por prensa, cartas, correos electrónicos, televisión u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas.



2021 - 2027

Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de **"LAS PARTES"**, la responsable será quien asuma los costos de la misma.

- c) **REQUERIMIENTOS.** Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación.
- d) Las demás que en forma conjunta acuerden **"LAS PARTES"** por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los aspectos señalados en este convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar los intereses de **"LAS PARTES"**.

Estos acuerdos específicos serán parte integrante del presente convenio marco de colaboración.

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste instrumento legal deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes aspectos:

- I. Objetivo (s) del proyecto;
- II. Sus alcances;
- III. Resultados que se obtendrán;
- IV. Monto económico del proyecto, en donde se estipule el monto total del proyecto y/o el esquema de financiamiento;
- V. Obligaciones particulares a cargo de cada parte, en cuanto a asignación de recursos económicos, humanos, responsabilidades y tiempos;
- VI. Programa de actividades, estableciendo el cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto;



2021 - 2027

- VII. Responsables, asignando por cada una de las partes, a la (s) persona (s) responsable (s) del desarrollo del proyecto;
- VIII. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
- IX. Términos de propiedad intelectual o derechos de autor;
- X. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
- XI. Vigencia del convenio específico; y,
- XII. Las demás condiciones que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "**LAS PARTES**" señalan a un responsable del desarrollo para estas actividades, para el caso concreto:

Por parte de "**LA SECRETARÍA**", será la **M.M.G. NERIA GEORGINA ROJAS MORAN**, con correo electrónico profesionalizacion@correo.michoacan.gob.mx, y por parte de "**LA SESEA**", será la **Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero**, con correo electrónico politicas@seseamichoacan.mx, o quienes se designe.

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de "**LAS PARTES**", no altera el contenido del presente Convenio. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio de Colaboración.

Son obligaciones de los Responsables Designados:

- I. Participar en la elaboración del programa de actividades, el cual para su aplicación deberá estar previamente sancionado por "**LAS PARTES**", durante la vigencia del presente convenio y/o en su caso, conforme a la vigencia del convenio específico que se formalice;
- II. Implementación o ejecución, control, supervisión o seguimiento y evaluación del programa de actividades que se elabore y de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico y del(los) específico(s) que se signe(n);



2021 - 2027

- III. Interpretación y extensión de los términos de este convenio y de los específicos, según sea el caso;
- IV. Recomendar a **"LAS PARTES"**, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento jurídico;
- V. Reunirse cuantas veces se consideren necesarias para evaluar los avances, mejoras y cumplimiento del presente instrumento jurídico o del(los) específico(s) que se llegue(n) a suscribir;
- VI. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas; y,
- VII. Resolver de manera extrajudicial, toda controversia que se derive de la aplicación, operación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio y/o de los convenios específicos, en su caso.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ambas partes así lo convengan, o a petición de alguna de ellas sin expresión de causa, lo que deberá notificarse por escrito con no menos de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación estimada, para que **"LAS PARTES"** realicen los trabajos necesarios a efecto de concluir las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, en caso de que el plazo sea alcanzado, los programas o acciones que se encuentren en ejecución al término de la misma, continuarán hasta la total terminación de los procesos administrativos y escolares necesarios para no afectar a los usuarios y/o destinatarios de los mismos de manera alguna.

Finalizada la vigencia de este convenio, se podrá prorrogar, si **"LAS PARTES"** así lo desean, mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo; La vigencia del presente instrumento es independiente del tiempo establecido en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco, no se afectará aquella señalada en los convenios específicos en mención, los cuales concluirán naturalmente al cumplirse sus respectivos objetos.



2021 - 2027

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como **acuerdo de colaboración en materia de coordinación y participación**, no asumiendo por lo tanto, ni **“LA SESEA”** ni **“LA SECRETARÍA”**, ninguna responsabilidad laboral, proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de las partes, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no se podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

En tales supuestos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **“LAS PARTES”** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos con él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán en amigable composición, en caso de que no pueda resolverse de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán. Renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro.



2021 - 2027

Así mismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA SESEA", " LA SECRETARÍA" y los beneficiados sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo; se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá pedir a la otra la firma de cartas de confidencialidad, las cuales serán firmadas por el personal de ésta última para extenderla a favor de aquél o del interesado, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes están de acuerdo en que nada de lo previsto en el presente convenio se interpretará como una cesión u otorgamiento de alguna licencia sobre alguna propiedad intelectual por parte de alguna de "LAS PARTES" en favor de cualquiera de ellas.

La propiedad intelectual que se derive de las metodologías, contenidos, programas, sistemas, material didáctico, etc., que utilice cada una de las partes para desarrollo del objeto de este convenio corresponde a cada una de ellas.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Los productos o conocimientos técnicos de interés comercial que surgieran de los trabajos del presente convenio, susceptibles de registro de propiedad intelectual, serán registrados a nombre de ambas partes; No aplica lo señalado en el párrafo anterior, a los programas, metodologías y contenidos, que, con antelación a la firma de este convenio, ambas partes ya tengan registradas o que formen parte de su actividad.

"LAS PARTES" se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual respecto de la metodología de propiedad intelectual; Por ende, las partes quedan obligadas a comunicar a las otras partes miembros del presente convenio cualquier uso indebido que llegue a su conocimiento sobre los elementos propios de la cláusula, cualquier violación en materia de Propiedad Intelectual, la parte que



2021 - 2027

la genere, se obliga a sacar a salvo a las otras partes, liberándolas de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. “LAS PARTES” se obligan a no ceder, subrogar, ni transferir en forma alguna, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio o de los específicos que lleguen a suscribir, en su caso.

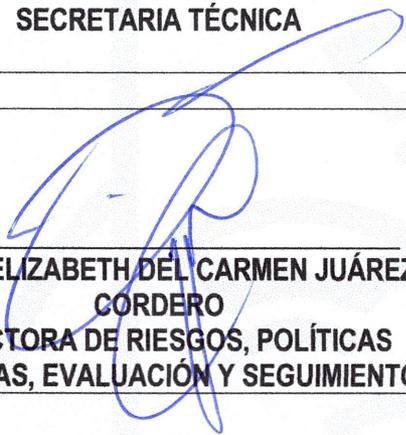
DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por “LAS PARTES” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo (adenda); dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las notificaciones, solicitud de informes o documentos, avisos y/o requerimientos que deriven de cualquier asunto comprendido del presente convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 09 días del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco, quedando un ejemplar en poder de “LA SESEA” y dos en poder de la “LA SECRETARÍA”.



2021 - 2027

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <hr/> <p>L.A.E ELÍAS GONZALEZ RUELAS SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>POR "LA SESEA"</p>  <hr/> <p>DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS SECRETARIA TÉCNICA</p>
<p>TESTIGOS</p>	
 <hr/> <p>M.M.G NERIA GEORGINA ROJAS MORAN DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN</p>	 <hr/> <p>MTRA. ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebra la Secretaría de Finanzas y Administración., y "LA SESEA", de fecha 09 de junio del 2025, el cual consta de 13 fojas útiles impresas a una sola cara.